



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2026 Y ESTABLECE CRITERIOS Y POLÍTICAS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 923

SANTIAGO, 12 de enero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en el Decreto Ley N° 1.263 del año 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, del año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en la Resolución Exenta N° 1.328 del año 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 6.293 de 2023, que Aprueba nueva Estructura Interna y Organigrama del Departamento de Acción Social; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 30, del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social tiene a su cargo la ejecución del denominado "Fondo Social Presidente de la República", que tiene por objetivo apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, mediante el financiamiento de proyectos impulsados por organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro, orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y la superación de situaciones de vulnerabilidad social, contribuyendo al desarrollo territorial y el bienestar colectivo.
2. Que, el Subsecretario del Interior en el ejercicio de su facultad de administrador de estos fondos, debe fijar anualmente los criterios y políticas de selección de proyectos mediante resolución, en conformidad a lo indicado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 964, del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social, con el objetivo de garantizar la correcta focalización de los recursos públicos.
3. Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, los criterios y políticas de selección de proyectos e instrucciones deben aprobarse mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE para el año 2026, las políticas de selección de proyectos, según los criterios que a continuación se detallan:

1. Los proyectos postulados al Fondo Social Presidente de la República durante el año 2026 deberán ser presentados en tiempo y forma, de acuerdo con las instrucciones, plazos y requisitos establecidos en las presentes Bases de Postulación y en los instrumentos que las complementen.

El incumplimiento de cualquiera de dichas exigencias dará lugar a que la iniciativa sea declarada no válida, quedando excluida del proceso de evaluación, sin derecho a financiamiento.

2. Para el período 2026, las postulaciones que cumplan íntegramente con los requisitos formales, administrativos y técnicos exigidos en las presentes Bases serán calificados como proyectos técnicamente válidos.

Los proyectos técnicamente válidos serán sometidos posteriormente a un proceso de evaluación y selección, cuya resolución corresponderá al Comité Tripartito, mediante el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa 03 del Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 997, "Transferencias corrientes al sector privado", y del Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 955, "Transferencias de capital al sector privado", del Programa Fondo Social, partida 05, capítulo 10 del programa 03 de la Subsecretaría del Interior, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

3. Para efectos de la asignación de recursos, el Fondo Social Presidente de la República aplicará un sistema de ponderación y puntaje, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases, los que permitirán priorizar de manera objetiva, transparente y equitativa aquellas iniciativas que resulten más pertinentes y consistentes con los objetivos del Fondo. Tratándose de los proyectos correspondientes al proceso de Fondos Desconcentrados (FONDES), dichos puntajes no serán considerados para efectos de priorización, por cuanto esta función corresponde a los Servicios de Gobierno Interior competentes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE, las bases de postulación al Fondo Social Presidente de la República para el año 2026, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2026

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente capítulo establece el marco general del Fondo Social Presidente de la República, definiendo sus objetivos, principios orientadores y el marco normativo que rige su implementación, constituyendo la base conceptual y jurídica de las presentes Bases de Postulación.

ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES

La Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, específicamente en la Glosa 05, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 03, Subtítulo 24 y 33, ítem 01, Asignación 995 y 997, "Transferencias Corrientes y de Capital al sector privado – Fondo Social", contempla recursos para organizaciones sociales, entidades públicas y privadas sin fines de lucro que presenten proyectos que respondan a necesidades de sus comunidades y promuevan el fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la superación de situaciones de vulnerabilidad aportando al bienestar colectivo desde una lógica de desarrollo territorial inclusivo.

De esta manera, se constituye como una herramienta esencial del Estado para fortalecer el tejido social y promover la participación ciudadana organizada. Su enfoque fundamental es fomentar y consolidar el rol de las organizaciones sociales como expresión activa de la ciudadanía y como actores estratégicos en la construcción de comunidades cohesionadas, solidarias y con capacidad de incidencia en su propio desarrollo.

Estos recursos se ejecutarán por medio de la implementación del Programa Fondo Social Presidente de la República, del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, que tiene como objetivo apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado mediante el financiamiento de proyectos impulsados por organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y la superación de situaciones de vulnerabilidad social, contribuyendo al desarrollo territorial y el bienestar colectivo.

La ejecución de los recursos se materializará a través de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con aquellas organizaciones que resulten seleccionadas, las cuales deberán haber postulado previamente y haber superado favorablemente el proceso de evaluación técnica establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 2º: EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA

Las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que manifiesten el interés de desarrollar proyectos que busquen fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y la superación de vulnerabilidad social, deberán presentar al Departamento de Acción Social, en adelante DAS, de la Subsecretaría del Interior a través del Fondo Social Presidente de la República, un proyecto cuyo contenido se indica en las presentes Bases y constituyen las condiciones mínimas requeridas para acceder a financiamiento.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS

El Fondo Social, tiene como objetivo apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado, mediante el financiamiento de proyectos impulsados por organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro, orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y la superación de situaciones de vulnerabilidad social, contribuyendo al desarrollo territorial y el bienestar colectivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- i. Fortalecer el rol de las organizaciones sociales como actores estratégicos del desarrollo territorial, promoviendo su participación activa en la identificación y solución de problemáticas comunitarias.

- ii. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades, priorizando iniciativas con impacto social relevante, focalizadas en territorios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y territorial.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por organismos o instituciones públicas y privadas, que no persigan fines de lucro, en conformidad a lo establecido en el D.S. N°964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4°: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FONDO SOCIAL

El Fondo Social Presidente de la República se rige por principios orientadores que aseguran una gestión pública transparente, objetiva, eficiente y orientada a resultados, resguardando el correcto uso de los recursos públicos y la generación de valor social en los territorios. Estos principios son transversales a todas las etapas del Fondo, desde la postulación hasta la evaluación de resultados.

En particular, el Fondo Social se sustenta en los siguientes principios: legalidad y sujeción normativa, objetividad, imparcialidad y trazabilidad en la evaluación; eficiencia en el uso de los recursos públicos; efectividad y orientación a resultados; enfoque territorial y equidad territorial; igualdad de trato y no discriminación; participación y corresponsabilidad; sostenibilidad de las intervenciones; y evaluación, control y mejora continua, los cuales operan a través de las bases de postulación y los instrumentos técnicos asociados.

CAPÍTULO II: CONVOCATORIA Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Este capítulo regula las condiciones generales de la convocatoria anual del Fondo Social Presidente de la República, así como las modalidades de financiamiento, líneas de inversión y criterios generales de asignación de recursos, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 5°: CONVOCATORIA 2026

La Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social, tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario denominado Fondo Social Presidente de la República, (en adelante "Fondo Social"), que invita a entidades públicas y privadas, que no persigan fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el D.S N°964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado.

El Fondo Social se rige por un conjunto de principios orientadores que buscan asegurar una gestión pública eficiente, transparente, objetiva y orientada a resultados, resguardando el adecuado uso de los recursos fiscales y la generación de valor público en los territorios.

Estos principios resultan aplicables a todas las etapas de ejecución del Fondo Social. Dentro de los principios orientados se encuentran criterios de evaluación definidos en estas bases, constituyendo dichos instrumentos el principal mecanismo para su aplicación efectiva, objetiva y verificable. De esta manera los proyectos postulados, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en las presentes Bases, los cuales se han elaborado a partir de criterios que garanticen la accesibilidad, neutralidad de género, lenguaje claro, transparencia, entre otros.

La postulación se realizará de forma exclusiva a través del sistema de postulación en línea del Fondo Social en la página web: <https://fspr.interior.gob.cl/> al cual se accederá con la Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO 6º: MODALIDADES DE POSTULACIÓN

El Fondo Social Presidente de la República contempla dos modalidades de postulación, las cuales se implementan conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente y a las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

Las modalidades de postulación tienen por objeto asegurar una asignación eficiente, equitativa y pertinente de los recursos públicos, considerando tanto criterios técnicos como territoriales, y resguardando la continuidad de iniciativas sociales que han cumplido con los estándares de evaluación del Fondo.

- **Fondo Desconcentrados (FONDES):** modalidad destinada a financiar proyectos de organizaciones postulantes solo a través de las Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales, buscando asegurar pertinencia territorial, equidad en la distribución de recursos y una respuesta ajustada a las necesidades locales.

Para estos efectos, las Delegaciones Presidenciales cuentan con un marco presupuestario asignado anualmente. La postulación de los proyectos deberá ajustarse a la normativa y lineamientos establecidos por el Fondo Social en las presentes Bases, correspondiendo la priorización de las iniciativas a la autoridad competente de la respectiva delegación.

Si esta modalidad no logra comprometer el marco presupuestario en su totalidad, el monto no ejecutado será reasignado a Fondo Nacional, sin que sea necesario realizar un nuevo proceso de postulación.

- **Fondo Nacional:** modalidad destinada a financiar proyectos de organizaciones que postulan en forma directa a través de la convocatoria nacional. La postulación de estos proyectos debe cumplir con la normativa dispuesta en las presentes Bases.

En conjunto, estas modalidades posibilitan una acción pública descentralizada y participativa, donde las propias comunidades, a través de sus organizaciones, se transforman en aliadas del Estado en la tarea de mejorar las condiciones de vida y fortalecer la cohesión social.

Ambas modalidades son administradas por el Departamento de Acción Social dependiente de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO 7º: MARCO PRESUPUESTARIO

La asignación de los recursos del Fondo Social Presidente de la República para el año 2026, se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria anual, de los lineamientos institucionales definidos por la autoridad competente y de los resultados del proceso de evaluación y selección de proyectos, resguardando el uso eficiente, transparente y responsable de los fondos públicos.

De acuerdo a la Ley N°21.796 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, el Fondo Social tendrá un presupuesto total de **\$2.528.084.000**, el cual será distribuido entre las

distintas modalidades de financiamiento definidas en las presentes Bases, conforme a los lineamientos institucionales y a la disponibilidad efectiva de los recursos.

Modalidades de financiamiento

Detalle	Presupuesto	Porcentaje
Técnicamente válidos, sin financiamiento 2025	\$910.110.240	36%
FONDES	\$758.425.200	30%
Fondo Nacional	\$859.548.560	34%
Total	\$2.528.084.000	100%

Del presupuesto inicial del Fondo Social, se destinará hasta un 36% para el financiamiento de proyectos correspondientes a la modalidad de proyectos técnicamente válidos no financiados del año 2025, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior sobre modalidades de financiamiento.

Es importante señalar que, el Fondo Social solicitará la actualización de ciertos documentos respecto de proyectos presentados el 2025, cuando sea necesario para actualizar la validez de la postulación durante el año en curso, evitando así la necesidad de volver a presentar el proyecto.

En caso de que la cartera de proyectos seleccionados en una o más modalidades no permita ejecutar la totalidad de los recursos disponibles, la Subsecretaría del Interior podrá disponer reasignaciones presupuestarias entre modalidades, con el objeto de asegurar la correcta y oportuna ejecución del presupuesto de Fondo Social, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: ÁREAS PRIORITARIAS DE INVERSIÓN

Las áreas de inversión del Fondo Social definen los ámbitos prioritarios en los cuales se orienta el financiamiento de proyectos, en coherencia con los objetivos del Programa y con las políticas públicas de inversión social impulsadas por el Estado.

Estas áreas permiten focalizar los recursos en iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participación ciudadana y la superación de situaciones de vulnerabilidad social, asegurando la pertinencia territorial, la coherencia técnica y el impacto social de los proyectos financiados.

Los proyectos postulados deberán enmarcarse en una de las áreas de inversión definidas en las presentes Bases, cumpliendo con los objetivos, lineamientos y criterios específicos definidos para cada una de ellas.

- **FOMENTO A LA VIDA COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL:** Destinado a financiar proyectos que busquen fortalecer, resguardar y proteger los espacios e instancias para la vida comunitaria en cada entorno. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por juntas de vecinos, centros de madres, centros de padres y apoderados, clubes sociales y/o deportivos, clubes de adulto mayor, comités de vigilancia, comités de adelanto, entre otros.
- **FOMENTO PRODUCTIVO:** Destinado a financiar proyectos que tengan por objetivo potenciar y generar habilidades y capacidades en las personas beneficiadas de las

organizaciones y asociaciones comunitarias, con tal de contribuir a mejorar la actividad productiva. Esto último asociado a la generación de productos materiales de elaboración propia, y en ningún caso sobre la prestación de servicios. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por las asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

ARTÍCULO 9º: LÍNEAS Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El proceso de postulación del año 2026 contempla el financiamiento de proyectos a través de las siguientes líneas de financiamiento, definidas según el tipo de inversión y la naturaleza de los bienes u obras a financiar.

1. **Proyectos de Equipamiento Comunitario:** Corresponden a proyectos destinados a la adquisición de bienes muebles durables, entendidos como aquellos que pueden ser utilizados de manera prolongada en el tiempo y que contribuyen al desarrollo de actividades comunitarias.

El objetivo de esta línea es mejorar el bienestar material y/o social de las personas beneficiadas, fortaleciendo las capacidades operativas de las organizaciones y espacios comunitarios.

- **Monto mínimo:** \$300.000
- **Monto máximo:** \$1.500.000
- **Plazo máximo de ejecución:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.

2. **Proyectos de Implementación Comunitaria:** Corresponde a proyectos destinados a la adquisición de bienes muebles no durables, es decir, aquellos que se consumen, agota o deterioran con su uso, tales como artículos, materiales o utensilios necesarios para la ejecución de una actividad específica.

El objetivo de esta línea es fortalecer el funcionamiento organizacional y promover la cohesión social de las personas beneficiarias mediante la realización de actividades comunitarias.

- **Monto mínimo:** \$300.000.
- **Monto máximo:** \$1.000.000
- **Plazo máximo de ejecución:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.

3. **Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria:** Corresponden a proyectos destinados al mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de infraestructura social y comunitaria existente, así como el mejoramiento de espacios públicos y de sistemas comunitarios de uso colectivo.

Esta línea considera las siguientes tipologías de proyectos:

- **Infraestructura comunitaria y espacios públicos:** Proyectos orientados al mejoramiento, reparación o ampliación de infraestructura comunitaria y espacios públicos existentes, incluyendo cierres perimetrales y luminarias públicas.
- **Infraestructura sanitaria rural:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de sistemas de agua potable rural (APR).
- **Infraestructura de salud primaria:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de consultorios municipales, postas rurales y estaciones médico-rurales.

- **Infraestructura educacional y de primera infancia:** Proyectos orientados a la mantención, mejoramiento o implementación de salas cunas, jardines infantiles y establecimientos educacionales administrados por municipalidades, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro.

Monto mínimo: \$2.000.000.

Monto máximo: \$15.000.000.

Plazo máximo de ejecución: 9 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.

Consideraciones específicas: No se aceptarán proyectos que contemplen exclusivamente la compra de materiales de construcción. Todos los proyectos de infraestructura deberán ejecutarse bajo la **modalidad de obra vendida**.

Todo proyecto cuyo monto solicitado no se ajuste a los montos mínimos y máximos establecidos para cada línea de financiamiento en las presentes Bases será declarado **INADMISIBLE**, sin perjuicio de las siguientes situaciones excepcionales, en las que podrá autorizarse la postulación y eventual financiamiento de montos superiores, siempre que se encuentren debidamente justificadas:

- Proyectos ejecutados con ocasión de un convenio vigente suscrito con otra repartición de la Administración del Estado.
- Proyectos ejecutados en cumplimiento de una norma legal.
- Proyectos aprobados por resolución fundada de la Subsecretaría del Interior.
- Proyectos postulados desde territorios especiales (Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández), debiendo la organización postulante acompañar los antecedentes técnicos que justifiquen el financiamiento de montos superiores a los establecidos, los que serán analizados y evaluados por el Fondo Social, determinando si el monto solicitado corresponde.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

El presente capítulo establece los requisitos que deben cumplir las organizaciones postulantes, las condiciones de elegibilidad y las causales de inadmisibilidad o no validez de los proyectos, con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los criterios administrativos y normativos del Fondo.

ARTÍCULO 10: QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular todas aquellas organizaciones públicas o privadas con personalidad jurídica vigente, que cuenten con al menos dos años de antigüedad desde su constitución, que no persigan fines de lucro, y que acrediten experiencia en el área de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 11: REGLAS GENERALES DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación al Fondo Social se regirá por las presentes Bases y la normativa vigente que regula el Fondo, siendo de responsabilidad exclusiva de las organizaciones postulantes conocer y cumplir íntegramente las disposiciones establecidas en ellas.

Las reglas generales de postulación serán aplicables a todas las modalidades de financiamiento, líneas de inversión y áreas de inversión del Fondo, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se establezcan para cada modalidad.

- **Requisitos generales de la postulación:** Podrán postular al Fondo Social organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro que cumplan con los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en las presentes Bases y en los instructivos complementarios que se publiquen para estos efectos.

Las organizaciones postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente y con los antecedentes administrativos actualizados al momento de la postulación.

- **Forma y medio de postulación:** La postulación de proyectos deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica habilitada por el Fondo Social, dentro de los plazos establecidos en el calendario de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas por medios distintos a los establecidos en las presentes Bases, ni aquellas ingresadas fuera de plazo.
- **Responsabilidad sobre la información presentada:** La organización postulante será responsable de la veracidad, integridad y coherencia de la información proporcionada en la postulación, así como la correcta presentación de los antecedentes requeridos.

La presentación de información falsa, incompleta o inconsistente podrá dar lugar a la inadmisibilidad del proyecto, a su no financiamiento o a la aplicación de las medidas administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

- **Inadmisibilidad de proyectos:** Serán declarados **INADMISIBLES** aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos formales de postulación, tales como: la presentación de proyectos de organizaciones que mantengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y sus instrucciones complementarias; proyectos de organizaciones con beneficio año anterior; la falta de antecedentes obligatorios o el incumplimiento de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases.

En el caso de existir deuda o rendiciones pendientes, la organización podrá ser considerada válida únicamente si la Unidad de Rendiciones del Departamento de Acción Social ha aprobado la rendición correspondiente mediante oficio antes de la apertura del plazo de postulación en línea, ya sea FONDES o Fondo Nacional. Si esta condición no se cumple, la postulación será declarada **“INADMISIBLE POR DEUDA”**.

Con la finalidad de beneficiar a nuevas organizaciones, las postulaciones de organizaciones que hubiesen resultado beneficiadas durante el año 2025 serán declaradas **“INADMISIBLES POR BENEFICIO AÑO ANTERIOR”**.

Asimismo, serán declarados **“RECHAZADOS”** aquellos proyectos que, habiendo sido admitidos a evaluación, no cumplan con los requisitos técnicos, financieros o normativos exigidos por el Fondo Social.

- **Incompatibilidad y restricciones:** Una misma organización no podrá postular el mismo proyecto a más de una modalidad de financiamiento dentro de la misma convocatoria.
- **Aceptación de las Bases:** La postulación de un proyecto implica la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases, de sus anexos, instructivos y de las decisiones que adopte la autoridad competente en el marco del proceso de evaluación, selección, adjudicación y ejecución de los proyectos.
- **Comunicaciones oficiales:** Toda comunicación oficial relacionada con el proceso de postulación, evaluación y adjudicación se realizará a través de los canales institucionales definidos por el Fondo Social, sin perjuicio de las notificaciones efectuadas mediante la plataforma de postulación. Para estos efectos, es requisito fundamental que las